



Sello Quarto, y Varen-
ta de Avedis, Año de
Mil Setecientos. Noventa
y Ocho.

en los dias y horas señaladas a los depax-
tamentos y con la indispensable asistencia
de los Comisarios, como que cada uno tiene
su llave: el almacén designado está a la
orilla del pueblo casi fuera de las casas
y en la luenta de Sutillena: parece que con
las referidas disposiciones no tiene lugar el frau-
de y de consiguiente no puede seguirse perjuri-
cio a la Real Hacienda, pues según la Ciudad
comprende este solo pudiera consistir en que
los vecinos del caso tomaren la sal del al-
macén de la Ciudad: esto no puede verificarse
se mediante a que la Ciudad solo toma la
porción que según el repartimiento debe di-
tribuir, en cuyo seguro supuesto no le queda
qué vender: además de que la R. Hacienda
vende a cincuenta r. la fanega, a cuyo
precio no puede la Ciudad despacharla por
que debiéndola satisfacer a 50 r. a qua-
renta y seis, los quatro reales no al-
canzan para los portes, medida, alquiler de
almacén y demás gastos, sobre cuyo parti-

El

